



YUCATÁN

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 16, 21 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 02, 23, 34, 41, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán; 202, 203, 204, 205, 207, 209, 211, 212, 241 y demás relativos y aplicables de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todas y todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del estado de Yucatán, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el proceso interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatas y candidatos a los cargos de Diputadas Locales, Diputados Locales, Presidentes Municipales, Presidentes Municipales, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores, en su caso, por ambos principios, del Estado de Yucatán, y sus Demarcaciones Territoriales, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatas y candidatos en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno, el Portal de Internet, antes citado, o los estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito calle 47, por calle 82 y 84, número 568-A, Col. Centro, Mérida, Yucatán, C.P.97000.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Diputadas Locales, Diputados Locales, Presidentas Municipales, Presidentes Municipales, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores, en su caso, por ambos principios.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretenden su inscripción como precandidatas y precandidatos para ser postulados como candidatas o candidatos y fórmulas de propietarios y suplentes según sea el caso, a Diputadas Locales, Diputados Locales, Presidentas Municipales, Presidentes Municipales, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores por ambos principios, cuando aplique, del Estado de Yucatán y sus Demarcaciones Territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 22, 46, 78, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de acuerdo al caso de que se trate;

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 30, y demás relativos y aplicables de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

3) Las precandidaturas para el caso de Diputadas Locales, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.

4) Para efectos del artículo 218 y demás relativos y aplicables de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

5) La solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos completos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
- VII. Constancia de residencia de propietarios y suplentes en su caso, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;
- VIII. Nombre del Representante del candidato y
- IX. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del precandidato.

6) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. Copia de la credencial para votar;
- III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada candidato, propietario y suplente, según sea el caso;
- IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
- V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y la Ley Electoral del Estado de Yucatán.
- VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
- VII. Exposición de motivos y
- VIII. Copia del programa de trabajo.

7) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
- b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
- c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos se realizará del 21 al 23 de diciembre de 2020 para Diputadas Locales, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos por ambos principios según sea el caso, con un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo ubicadas en la calle 47 por calle 82 y 84, número 568-A, Col. Centro, Mérida, Yucatán, C.P.97000. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, en Mérida, Yucatán, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá

por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el dictamen correspondiente de precandidaturas a Diputadas Locales, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos por ambos principios según aplique y que será publicado en los estrados de la sede del Partido del Trabajo ubicada en la calle 47 por calle 82 y 84, número 568-A, Col. Centro, Mérida, Yucatán, C.P.97000.; a partir del 03 de enero de 2021 o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>.

SEXTA: Los precandidatos a Diputadas Locales, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos por ambos principios, según aplique, del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período comprendido del 04 de enero de 2021 al 12 de febrero de 2021 para Diputadas Locales, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos por ambos principios, según aplique.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SÉPTIMA: Culminado el período de precampañas, la elección de candidatos del Partido del Trabajo a Diputadas Locales, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso del Partido del Trabajo, será realizada de conformidad con los artículos 39 bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de los respectivos candidatos para Diputadas Locales, Diputados Locales y planillas de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y publicada en la página de internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>; y/o los estrados del Partido del Trabajo, ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El dictamen de procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por las y los aspirantes o precandidatos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del proceso interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral o candidatura común, con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el proceso interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo convenio de coalición.

DÉCIMO SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2020.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RUBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RUBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA)
MARÍA DE JESÚS PÁEZ GUÉRCERA (RUBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RUBRICA)
SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RUBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RUBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RUBRICA)
JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RUBRICA)
LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RUBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA)	ROCIO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA)	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)	